GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 - 0739 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

La Secretaria Departamental De Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, artículo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, tiene a cargo la dirección del sistema departamental de seguridad social en salud a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, la gestión de la red de la salud pública, la inspección vigilancia y control a los actores del sistema, la asesoría y asistencia técnica y el fortalecimiento de la investigación. Para su adecuado funcionamiento, está conformada por el Despacho de la Secretaria de Salud Departamental, cuatro oficinas asesoras y tres subsecretarías que requieren del trabajo articulado para cumplir con sus metas, objetivos y funciones.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0739 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

Que según las competencias de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son responsables de formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud Pública y su componente Plan de Acciones colectivas con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, de promocionar la salud, prevenir la enfermedad y gestionar el riesgo desde la complejidad de los determinantes sociales de la salud. Así mismo, debe garantizar la más eficiente y costo efectiva administración de recursos del Sistema General de Participaciones asignados por la nación para tal fin.

Que los proyectos y sus actividades que dan respuesta a las necesidades de la población del Departamento del Valle del Cauca, identificados en el perfil epidemiológico y el análisis de situación de salud que muestra indicadores negativos en salud pública y factores de riesgo, los cuales requieren intervención por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Que La Secretaria Departamental de Salud de manera articulada con la Dirección Local de Salud del Municipio de Zarzal quien tiene competencias para dirigir, planear y velar por el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social, y de la Salud Pública Municipal en el marco del fomento de la participación comunitaria y el cumpliendo de las políticas Nacionales y Departamentales garantizando la eficiencia, Universalidad, Integralidad, solidaridad, unidad, participación y calidad en el sistema de conformidad con su programa de gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que El Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal, es una entidad del orden Departamental perteneciente al subsector oficial del Sistema Nacional de Salud, prestador de servicios en los procesos de promoción, fomento, prevención, diagnóstico, control, tratamiento y rehabilitación en el nivel 1 y 2 de atención y centro de referencia para los municipios del norte del Valle.

Que el área de urgencias inicia operación desde finales de los años 1980, durante estos 40 años al servicio de la comunidad zarzaleña y municipio cercanos, se ha convertido en centro de referencia para la atención médica inmediata para paciente que sufren alteraciones físicas o mentales causadas por trauma o enfermedad.

Que en varias ocasiones, las diferentes EPS han realizado auditorías de evaluación a la entidad en relación al cumplimiento de la normatividad de habilitación (Resolución 2003 de 2014), los resultados de las auditorías externas recomiendan planes de mejora, entre ellos, el tema relacionado con el estado de la infraestructura física de la entidad, la ESE de Zarzal prioriza inversiones y ejecuta acciones orientadas a cumplir con los requisitos de habilitación, los resultados son de corto alcance, en poco tiempo se manifiestan nuevamente las averías físico estructural, a pesar de los esfuerzos de la entidad, es evidente que se requiere más inversión que los limitados recursos institucionales para actualizar y mantener la planta física de la ESE de Zarzal.

Que en el año 2019 la Secretaria de Salud celebro un convenio interadministrativo con Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Hospital Departamental San Rafael E.S.E. del municipio de Zarzal, Valle Del Cauca y el Departamento del Valle – Secretaría de Salud Departamental para el fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud mediante la implementación de la infraestructura necesaria de las áreas de urgencias del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. del municipio de Zarzal - Valle del Cauca para mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer a los usuarios, procurando unas instalaciones adecuadas, para ser atendidos con eficiencia, eficacia y calidad" , este convenio celebrado el 14 de mayo del 2019 con un monto asignado por valor de 4.010.000.000 (Cuatro mil diez millones de pesos).

Que durante la intervención realizada en el año 2019 enfocada en realizar obras físicas para brindar un mejor servicio en un nuevo centro de urgencias el cual involucro temas estructurales para dar cumplimiento de la resolución 2004 de 2014 del Ministerio de Salud, adecuación de los espacios físicos

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0739 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

para el cumplimiento de estándares de habilitación y la ley 400 de 1997,debido a diferentes problemáticas sociales y producto de la volatilidad de los costos de insumos de obra civil, no se logró desarrollar en su totalidad tomando la decisión por parte de la Secretaria de Salud del Valle del Cauca realizar la liquidación de la obra con un porcentaje de avance de tan solo un 73% de desarrollo para el año 2020, generando serios problemas produces por ello que se requiere prevalecer los esfuerzos en realizar las actividades de finalización del servicio de urgencias, servicio indispensable para el desarrollo de la comunidad de Zarzal.

Que el presupuesto para mantenimiento y mejora locativa de los últimos diez años, no fue suficiente para cumplir con los requerimientos anuales de mantenimiento y recuperación de la planta física; Los recursos del rubro de mantenimiento (cumplimiento del Decreto 1769 de 1994) distribuidos en los capítulos de infraestructura y dotación, son insuficientes para garantizar el flujo de recursos necesarios para recuperar el daño y deterioro de la infraestructura por el paso del tiempo, y cumplir con un programa sostenible en el largo plazo de mantenimiento en infraestructura administrativa, servicio asistencial y servicio de urgencias entre otros servicios.

Que la capacidad actual de oferta de servicios no es suficiente para atender con calidad y oportunidad la demanda, adicional al aumento inminente de la demanda producto de la pandemia SARS COV 2, la cual genero necesidades de intervenir la infraestructura física de todos los hospitales a nivel nacional en su parte física, sumado a lo anterior y la no terminación de las obras desarrolladas en el 2021 se genera de manera urgente la necesidad para terminar las instalaciones del espacio físico de urgencias y todas las obras complementarias como la construcción de un corredor directo entre el área de urgencias y las sala de cirugía del Hospital Departamental San Rafael, esto debido a que los pacientes admitidos por urgencia y que requieren cirugía, son trasladados a través de los pasillos internos del hospital, generando en muchos casos la posibilidad de contaminación cruzada motivo suficiente para realizar las acciones que garanticen la funcionalidad de todo el servicio de Urgencias del Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

Que la demanda por la prestación del servicio aumenta en razón al crecimiento poblacional y el perfil epidemiológico de la región, mientras tanto, la capacidad de oferta de la ESE, está estancada y su capacidad de respuesta limitada por la afectación física de las instalaciones y los recursos insuficientes para actualizar y garantizar el mantenimiento de la planta física a los requerimientos de los usuarios.

Que las diferentes EPS que operan en la región, fraccionan los contratos de prestación de servicios con el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal y otras IPS que operan en la región del Norte del Valle del Cauca, a pesar de que la entidad es el primer referente en atención de urgencia hospitalaria, los usuarios y EPS saben que la ESE San Rafael de Zarzal, dispone de limitada capacidad de respuesta con respecto a infraestructura y dotación para la atención oportuna y eficiente a los eventos que generan la consulta de urgencias y los diferentes servicios asociados a la entidad, ya sea por saturación de la demanda por la prestación del servicio o por espacio insuficientes para la prestación de servicios.

Que la capacidad Instalada del área de urgencias del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal - Valle, requiere ser terminada para dar cumplimiento con la norma en la prestación del servicio de la comunidad durante 24 horas todos los días de la semana.

Que El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal hace parte del área geográfica norte del Departamento, es el único oferente público de servicios de salud en el Municipio de Zarzal y su portafolio de servicios incluye Baja y Mediana Complejidad

Que El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, hace parte de la red pública de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca y centro de referencia de los Hospitales nivel I ubicados en los municipios de: Versalles, La Unión, La Victoria y Toro, por lo cual es perentorio para el departamento

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0729 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

del valle, disponer de un hospital departamental con un área de urgencias que tenga una capacidad resolutiva para la comunidad del municipio y otras poblaciones integradas por la red.

Que la dificultad en la consecución de médicos especialistas en otras entidades que ofertan servicios de mediana complejidad en el Norte y Centro del Valle, propicia para que a la sala de urgencias de la E.S.E, adicionalmente lleguen remitidos usuarios y pacientes de municipios de Norte y Centro del Valle del Cauca.

Que el impacto social de la propuesta de acuerdo con el perfil de Implementación de la Infraestructura necesaria del área de Urgencias del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal, se realizara la atención de la demanda por servicio de atención médica inmediata y efectiva a más de 36,000 habitantes de la comunidad zarzaleña y de municipios de la región Norte del Valle, se fortalece la infraestructura física de servicios de urgencias adicionales como: sala de yesos, procedimientos, curaciones, observación clínica, aislamiento, sala ERA, Sala EDA entre otros, con calidad y oportunidad, además, cumpliendo con la normatividad de habilitación vigente y de acuerdo al modelo de la prestación del servicio con PAIS, MIAS y RIAS, Por lo tanto será positivo, toda vez que la realización del proyecto beneficiara las condiciones de vida y bienestar en salud en el área, además, genera espacios amables, confortables con mejores infraestructura locativas y ambientes amigables, fortaleciendo la relación de la entidad con sus grupos de interés.

Que la construcción de un servicio de imagenología hospitalaria representa un avance fundamental en la atención integral de los pacientes, Este tipo de unidad permite realizar diagnósticos más precisos y en menor tiempo, facilitando el abordaje oportuno de enfermedades tanto agudas como crónicas. Gracias a tecnologías como la radiografía, ecografía, tomografía computarizada y resonancia magnética, se puede visualizar el interior del cuerpo humano sin procedimientos invasivos, mejorando notablemente la capacidad diagnóstica del personal médico, además, disponer de un servicio propio de imagenología dentro del hospital reduce la dependencia de entidades externas para la realización de estudios, lo que disminuye los tiempos de espera y permite tomar decisiones clínicas más rápidas. Esto es especialmente relevante en contextos de urgencia o atención crítica, donde cada minuto puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte. La inmediatez en la entrega de resultados también fortalece la eficiencia de los procesos hospitalarios.

Que desde una perspectiva operativa y económica, contar con este servicio en la misma infraestructura hospitalaria mejora la gestión de los recursos, disminuye los costos por subcontratación y garantiza un mayor control sobre la calidad de las imágenes y la seguridad del paciente. Asimismo, permite integrar mejor los historiales clínicos, evitando pérdida de información y promoviendo la continuidad del cuidado. En términos de desarrollo institucional, la implementación de un servicio de imagenología hospitalaria impulsa la acreditación en calidad y seguridad del hospital, fortaleciendo su prestigio y su capacidad resolutiva. También genera oportunidades de formación y actualización para el personal médico y técnico, incentivando el desarrollo profesional y científico dentro de la institución.

Que por último, en el ámbito social, este tipo de inversión mejora la equidad en el acceso a servicios especializados, sobre todo en zonas donde los servicios de diagnóstico son escasos o inexistentes. Construir un servicio de imagenología no solo responde a una necesidad médica, sino que también representa un compromiso con el derecho a una salud digna y oportuna para toda la población.

Que en este sentido, la cofinanciación con recursos del departamento se justifica no solo por el cumplimiento normativo, sino también por el impacto positivo que tiene en la garantía del derecho a la salud, la equidad en el acceso y la mejora de los indicadores de atención en los municipios intermedios del Valle del Cauca. Este proyecto permite avanzar en la consolidación de una red de servicios públicos de salud más eficiente, segura y centrada en las necesidades reales de la población.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso
de todos

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0739 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos, preceptúa: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015,

Que cuando se haga uso de la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, procede la celebración del contrato interadministrativo a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal l de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación.

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo, con EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL", el cual tiene el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO FISICO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL".

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.115.211.306) de acuerdo con el proyecto presentado por el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL, en donde El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud participará con DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000348 de fecha 07/07/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13110506/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/05/08: REC CREDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIO/ COFINANCIAR LA EJECU y el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, participará con CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($115.211.306), amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 430 de fecha 18/07/2025 por Valor: $115.211.306, Rubro Presupuestal: 2320202005: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Que el convenio tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del contrato a celebrarse.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN Nº 1.220.03.01- 0739 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFÍQUESE la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL con NIT No. 891.900.441-1, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACION DE LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO FISICO PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.115.211.306) de acuerdo con el proyecto presentado por el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL, en donde El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud participará con DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000348 de fecha 07/07/2025, apropiados en el rubro presupuestal 13110506/1106/2-3202020009/30250110301 10000/PI30-102508/1/5/05/08: REC CREDITO 1.4/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIO/ COFINANCIAR LA EJECU y el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, participará con CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($115.211.306), amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 430 de fecha 18/07/2025 por Valor: $115.211.306, Rubro Presupuestal: 2320202005: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Decreto 1088 de 1993, literal L numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 353 de la ley 2294 de 2023, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, la Resolución 518 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 3280 de 2018, Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, Resolución 0295 de 2023, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1 del artículo sexto del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN Nº 1.220.03.01-0779 6 Agosto 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 06 Agosto 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Revisó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica
Proyectó: María Isabel Durán L– Abogada Contratista SDS.